

Bogotá, 26 de Enero de 2015

Doctor
RICARDO LÓPEZ ARÉVALO
Contralor de Cundinamarca
Calle 49 No 13-33
Ciudad

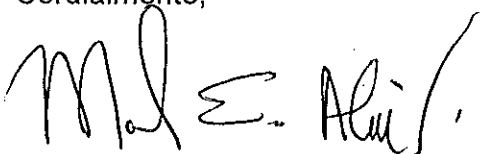
Ref.: Plan de Mejoramiento Auditoría Integral Vigencia Fiscal 2014

Respetado Sr. Contralor:

Para su respectiva aprobación remito la propuesta del Plan de Mejoramiento de la Auditoría Integral Vigencia Fiscal 2014.

De esta manera se da cumplimiento a lo señalado por ustedes, sin perjuicio de indicar que cualquier información y aclaración adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



MANUEL EDUARDO ALJURE SALAME
Gerente General
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P

Elaboró: Claudia Jimena Molina Ruiz – Directora Control Interno *gar*.

Anexo: lo enunciado en (5) folios y CD



Gobernación de
CUNDINAMARCA

NOMBRE DE LA ENTIDAD: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.

REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL EDUARDO ALJURE SALAME

DIRECTORA DE CONTROL INTERNO: CLAUDIA JIMENA MOLINA RUIZ

FECHA DE RECEPCION INFORME FINAL: 12-01-2016

PERIODO QUE CUBRIO LA AUDITORIA: VIGENCIA FISCAL 2014

FECHA DE SUSCRIPCION: 26-01-2016

FECHA DE INICIO: 01-02-2016



OBJETIVO GENERAL: Gestionar acciones preventivas, correctivas y de mejora para minimizar los riesgos en el desarrollo de los objetivos empresariales

OBJETIVOS ESPECIFICOS: 1. Ejecutar las actividades de mejoramiento programadas para cada uno de los hallazgos

2. Cumplir con los indicadores propuestos en los tiempos determinados

3. Realizar seguimiento trimestral al cumplimiento y avances del plan de mejoramiento, generando acciones preventivas, correctivas y de mejora.

ACTIVIDADES

N° DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	ARENCIO/PROCESO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO EJECUCION	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
1	Seguimiento al Plan de Mejoramiento Auditoria Integral, Vigencia 2013 Se realizó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por la Empresa, como consecuencia de la auditoria gubernamental con enfoque integral, modalidad integral, vigencia 2013, aprobado por la Contraloría con radicado No. C53-110000208 del 12 de febrero de 2015, el cual fue enviado y reportado en los papeles de trabajo con acta de verificación No. 03 del 15 de julio de 2015, con la que se estableció un plazo del 28/07/2015, para cumplir los plazos de tiempo establecidos en el Plan de mejoramiento propuesto y aprobado por la Contraloría de Cundinamarca el 19 de febrero del año en curso, fundamentados en las observaciones de los hallazgos No. 12, 13, 14, 15 y 16, que corresponden al área financiera y contable de las Empresas Públicas de Cundinamarca. En conclusión, los anteriores hallazgos se encuentran pendientes por cumplir los términos de tiempo establecido en el plan de mejoramiento aprobado por la Contraloría el 19 de febrero de 2015, cometidos como administrativo para hacerle seguimiento en la próxima auditoria.	Contable	Cumplir con las acciones propuestas en los hallazgos determinados en el plan de mejoramiento de la auditoría de la vigencia fiscal 2013	Ejecutar las acciones pendientes	Tres (3) meses	100% acciones adelantadas	Dirección de Contabilidad
2	Proceso Ejecutivo Radicado 2013-0037 Contrato SOF-A-250 de 2007 - Proceso ejecutivo, radicado 2013-0037. Demandante, Empresas Públicas de Cundinamarca Prevenciones, que se deduce el Contrato Unión Temporal Aguas de Cundinamarca, por el incumplimiento del contrato SOF-A-250 de 2007. Que el contrato nace los daños, perjuicios, costas adicionales por la contratación de una nueva interventoría y una auditoria. Como actuación del proceso Ejecutivo el 12 de noviembre de 2013, el despacho profiere auto que resuelve: "Declarar el embargo de las remanentes del inmueble según matrícula 230140178 de la Oficina de Registro de Villavieja, Cundinamarca, al apoderado del apoderado término de 10 días para efectos de tramitar la caución hipotecaria. Como respuesta manifiesto, que el seguimiento del proceso es permanente, se realiza a través de una apoderación externa y se reciben informes mensuales. El proceso ejecutivo que inició EPC contra Unión Temporal Aguas de Cundinamarca se adelanta ante el Juzgado 22 Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá (RAD 20130008701). El 22/04/2014 se decretó embargo de un inmueble del demandado y el mismo día se concede recurso de apelación por la parte demandada. El 20/05/2014 se radica oficio de embargo en la oficina de registro de Villavieja, Cundinamarca. Mediante Auto del 23/09/2014, notificado el 23/09/2014, se ordena librar oficio de embargo de un inmueble de propiedad del demandado por lo cual el 20/09/2014 se interpuso recurso de reposición por parte del apoderado de EPC contra dicho auto con el objeto de que también se libere oficio de embargo sobre los remanentes. Por lo anterior, el seguimiento efectuado al Proceso Ejecutivo, la Administración presenta como acción de mejoramiento, la copia del contrato No. SOF-A-250 de 2007, y el avance del proceso judicial, llevado por el Juzgado 22 Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá. El proceso ejecutivo fue notificado mediante auto del 26 de junio de 2015, y comunicado su estado del 1 de julio de 2015, por el Juzgado Tercero Administrativo del Descongestión del Circuito de Bogotá - Sección tercera, con el cual ordeno librar la medida cautelar de embargo de tres (3) cuentas corrientes bancarias de propiedad de la sociedad demandada Construcción S.A.S., que hacía parte del Consorcio Unión Temporal Aguas de Cundinamarca. En conclusión, el hallazgo es considerado como administrativo, para hacerle seguimiento en la próxima auditoria, con el fin de comprobar las acciones y actuaciones judiciales del proceso ejecutivo, radicando con el embargo del inmueble notificado con el No. 230140178 en la Oficina de Registro de Villavieja, a favor de las Empresas Públicas de Cundinamarca.	Jurídico	Vigilar las actuaciones judiciales adelantadas en el transcurso del proceso judicial hasta su terminación.	Informes de seguimiento al proceso ejecutivo	De doce meses	(12) 4 informes de seguimiento	Dirección Jurídica

Nº DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	AREA/CICLO/PROCESO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO EJECUCION	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
6	Supervisión de contratos y/o convenios. Se dice que el fin último del supervisor es vigilar y controlar que se cumpla cada y oportunamente con el objeto del contrato o convenio, para que se realicen las firmas preparadas cuando se defina la necesidad de la contratación. De otro lado, cuando se trata de contratos o convenios que involucran la ejecución de recursos, el supervisor deberá velar porque los mismos se ejecuten debidamente para los fines señalados en el contrato o convenio, y propenderá por el estricto cumplimiento de las condiciones y obligaciones señaladas en el mismo. Por lo anterior, por cuanto se observa que la mayoría de los convenios revisados no cuentan con todos los soportes que permitan evidenciar el proceso de ejecución de los obras y servicios contratados, lo que denota un deficiente seguimiento por parte de algunos supervisores, hecho que causa incumplimiento en el estado del contrato y pagos realizados a los mismos, evidenciándose prórrogas y modificaciones que alteran el normal desarrollo de los pliegos convenios incluídos, sumado a esto se venían los términos de competencia para licitarlos, sin que esta tramite se efectúe, hecho al cual Empresas Públicas de Cundinamarca, manifiesta que se debe a que los contratistas no allegan la documentación necesaria para realizar este trámite, o estos se encuentran en controversias, suspendidos por mucho tiempo sin que se efectúen actuaciones tendientes a las liquidaciones o actos de cierre a las que debe lugar, si observamos lo contenido en el Manual de Contratación, las obligaciones del supervisor al finalizar el contrato y/o convenio consisten en revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta definitiva de recibido a satisfacción del objeto contractual y no obligaciones así como preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación de los contratos de obra, consultoría, prestación de servicios, suministro y compraventa, etc., cuando a ello hubiere lugar, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, servicios y bienes efectúa y definitivamente ejecutados o entregados, por ende es el supervisor quien tiene la responsabilidad de adelantar las gestiones necesarias para la liquidación de los diferentes contratos, se evidencian un posible incumplimiento a lo prescrito en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 34 numeral 10 y 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, así mismo los Artículos 27 y 47 Item 47.10 Funciones Legales del interventor numeral 7.2.6 de la Resolución 343 del 28 de julio de 2014 Manual de Contratación. En virtud de lo anterior, se emite hallazgo administrativo para seguimiento en próxima auditoría para que se tomen las medidas necesarias para que mejore la asistencia de los contratos por parte de los supervisores y/o interventores.	Técnico	Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad	Organizar los expedientes y contractuales con la totalidad de documentos	Permanente	100% expedientes contractuales organizados con los requerimientos de Ley	Dirección de Gestión contractual Subgerencia Técnica
7	Contrato de Consultoría No. PDA-C-176-2013, por valor de \$308.904.076, celebrado el 19 de septiembre de 2013, entre las E.P.C. y el Consorcio Aguas de Cundinamarca, con el objeto de realizar la revisión y actualización plan maestro de acueducto y alcantarillado zona urbana Municipio de Juzeville, incluye PTAR y PTAP, con plazo de seis (6) meses. De la revisión efectuada se comprueba, que el contrato fue suspendido por última vez con acta No. 6 del 11 de julio de 2015, fecha de retiro del 12 de septiembre y nueva fecha de terminación el 12 de septiembre de 2015, presentando la ampliación de las plizas y acta de aprobación, con más de 11 año y medio de suspensiones por trámites de permisos como servidumbres, concesiones, predios, validación del Ministerio de Vivienda, etc. En conclusión, el contrato de Consultoría No. PDA-C-176-2013, se observa por tener (5) prórrogas y/o suspensiones, por un tiempo mayor a (18) meses, sin que al momento del proceso auditor se hayan solucionados los problemas como son: Trámites de permisos, predios, concesiones, predios, validación del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, entre otros aspectos. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato fue celebrado inicialmente con plazo de seis (6) meses y hasta la fecha del cierre del proceso auditor lo habían prórrogado en cinco (5) ocasiones entre prórrogas y suspensiones, por un tiempo mayor a (18) meses, el grupo auditor censura a la Entidad para que solucionen en el menor tiempo posible los problemas de trámites anteriormente mencionado, en solución, se tipifica como hallazgo administrativo para Plan de Mejoramiento. Contrato PDA-C-176-2013, por \$311.512.205, celebrado el 2 de diciembre de 2013, entre las E.P.C. y el Consorcio Aguas de Cundinamarca, con el objeto de realizar la actualización plan maestro de acueducto y alcantarillado urbano del Municipio de Lenguaque incluye PTAR y PTAP, con plazo de seis (6) meses. De la revisión, se comprueba que el contrato de consultoría fue suspendido con acta No. 2 del 21 de abril de 2015, fecha de retiro el 22 de agosto y fecha de terminación 21 de agosto de 2015, presentando la ampliación de las plizas con el acta de aprobación, con más de (18) meses de suspensiones, por trámites de permisos como servidumbres, predios, validación del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, entre otros aspectos. En conclusión, el contrato de Consultoría No. PDA-C-176-2013, se observa por tener (2) prórrogas y/o suspensiones, por un tiempo mayor a (18) meses, sin que al momento del proceso auditor se hayan solucionado los problemas como son: Trámites de permisos, servidumbres, concesiones, predios, validación del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, entre otros aspectos. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato fue celebrado inicialmente con plazo de seis (6) meses y hasta la fecha del cierre del proceso auditor lo habían prórrogado en cinco (5) ocasiones entre prórrogas y suspensiones, por un tiempo mayor a (18) meses, el grupo auditor censura a la Entidad para que solucionen en el menor tiempo posible los problemas de trámites anteriormente mencionado, en solución, se tipifica como hallazgo administrativo para Plan de Mejoramiento. Contrato de Consultoría No. PDA-C-176-2013, por valor de \$303.301.012, celebrado el 19 de septiembre de 2013, entre las E.P.C. y el	Técnico	Adelantar las gestiones pertinentes para la correcta ejecución de los contratos PDA-C-176-2013, PDA-C-178-2013, PDA-C-214-2013, PDA-C-174-2013	Ejecutar los contratos	seis (6) meses	100% contratos Subgerencia de operaciones	

N° DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	AREA/CICLO/PROCESO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO EJECUCION	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
8	Contrato PDA-C-177-2013, por \$307,276,664, celebrado el 13 de septiembre de 2013, entre la E.C.C. y el Consorcio Aguas de Buitama (incluye PTAP y PTAP), con plazo de seis (6) meses. De la revisión, se comprueba, que el contrato fue suspendido por última vez con acta No. 5 del 27 de enero de 2015, con fecha de rubricado el 27 de julio y fecha de terminación el 1 de agosto de 2015, el cual no presentaba la ampliación de las pólizas con su respectiva acta de aprobación por parte de la Dirección de Gestión Contractual, como lo establece la cláusula décima tercera del contrato, con más de un (1) año y medio de prórroga y suspensiones por trámites de permisos como saneamiento, predios, viabilización del Ministerio de Vivienda, entre otros asuntos. En conclusión, el contrato de Consultoría No. PDA-C-177-2013, se cuestiona por tener (5) prórrogas y/o suspensiones, por un tiempo mayor a (18) meses, sin que al momento del proceso auditor se hayan solucionados, los problemas como son: Trámites de permisos, saneamiento, concesiones, predios, viabilización del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, entre otros aspectos. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato fue celebrado unilateralmente con plazo de seis (6) meses y hasta la fecha del cierre del proceso auditor lo habían prórroga en cinco (5) ocasiones entre prórrogas y suspensiones, por un tiempo mayor a (18) meses, el Grupo Auditor censura a la Empresa, para que solucionen en el menor tiempo posible los problemas de trámites mencionados. Por otra parte, la Empresa no presentó la ampliación de las pólizas con su respectiva acta de aprobación por parte de la Dirección de Gestión Contractual, como lo establece la cláusula décima tercera del contrato sobre permisos, el cual su omisión les puede generar una sanción de tipo disciplinario, en especial a los interventores y/o supervisores de los contratos por no cumplir con el Manual de contratación, entre otras normas contractuales. Objeto: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DE BUITAMA, INCLUYE PTAP Y PTAP- MUNICIPIO DE LA MECA. Estado actual: El producto se encuentra terminado, aceptado por la entidad y en trámite de viabilización y el contrato se encuentra suspendido motivado en la radicación del mismo ante el mecanismo de viabilización. Fecha de terminación actual 01 de enero de 2015. El proyecto requirió para su ejecución de las prórrogas y suspensiones descritas en el informe, debido a que los trámites de permisos, concesiones y gestión predial son altamente complejos y dependientes en su mayoría de otras entidades y autoridades distintas a la empresa y al contratista. Sin embargo, el consultor cumplió con las obligaciones asociadas a ello y realizó la gestión correspondiente. Cumplido los requisitos del contrato, se procedió con la etapa final del mismo y por lo tanto a rubricar el proyecto ante el mecanismo de viabilización desde el día 22 de febrero de 2015. Actualmente el proyecto se encuentra en evaluación por el mecanismo de viabilización correspondiente, a la fecha el ante viabilizador no se ha pronunciado respecto al concepto del proyecto. Es importante resaltar, que la responsabilidad final de los permisos, gestión predial y concesiones es del municipio y de las entidades y autoridades que lo emiten, la obligación contractual corresponde a adelantar toda la gestión asociada a ello para que el municipio pueda proceder a rubricar que lo cumplió y que permitió la aprobación y aceptación del producto final del proyecto por parte de la empresa, y a su vez, la radicación del mismo ante el ante viabilizador. Por otra parte, verificados los documentos que hacen parte del contrato se pudo constatar que asociado al acta de suspensión y rubricado No. 6 se encuentran en la carpeta antecedida la póliza y su respectiva aprobación por gestión contractual. Se anexa como soporte acta de suspensión y rubricado No. 6, póliza No. 22-44-1003-4024 (Anexo 12), acta de aprobación de póliza del 11 de agosto de 2015 y carta de radicación del producto al organismo viabilizador con radicado No. 201500274831 del 17 de febrero de 2015.	Técnico	Adelantar las gestiones pertinentes para la correcta ejecución del contrato.	Ejecutar el contrato	Doce (12) meses	100% contrato ejecutado y liquidado	Subgerencia Técnica
9	Contrato de Obra PDC-O-108-2012, celebrado el 20 de diciembre de 2012, con LUZMAY PAEZ MALDONADO por valor total de \$1,679,324,672, radicado el 27 de noviembre de 2014, en \$454,205,295, para un total \$2,133,529,971, con el objeto Construcción de la fase I del plan maestro de alcantarillado del Municipio de San Juan de Risioles, con plazo inicial de seis (6) meses. Como lo indicó la información entregada por el Ente Auditor, mediante oficio No. 201483202251 de fecha 21 de mayo de 2014, la Dirección de Regalias del Departamento Nacional de Planeación, da estabilidad financiera al ajuste del proyecto. Así mismo, mediante oficio 2014E0051563 de fecha 20 de julio de 2014, el Vicepresidente de Agua y Saneamiento Básico acuerda que la reformulación se realice el proyecto cumple con los requisitos de presentación y evaluación, el cual con el oficio de aprobación de la reformulación se realizó el trámite de CDR ante el P.A. Se revisaron las pólizas Nos. 31-40-101039938 y 31-44-101124347 expedidas el 28 y 30 de julio de 2015, respectivamente, para anular el cumplimiento. Buen manejo del antídoto, asientos y prestaciones sociales, estabilidad de la obra y responsabilidad civil extra contractual, aprobadas el 30 de julio de 2015, por la Dirección de Gestión Contractual. En conclusión, en necesario resaltar que la E.C.C., ha prórroga y suspendido el contrato por más de dos (2) años y medio, con nueve (9), la acta No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, cuya última acta de suspensión fue firmada el 22 de julio de 2015, a partir del 22 de julio de 2015, con nueva fecha de terminación final el 22 de septiembre de 2015. A causa de que el contrato ha sido prórroga y suspendido por más de (2) años y medio, se tipifica como hallazgo administrativo, en procura de hacerle seguimiento a contrato de Obra PDC-O-108-2012, hasta su terminación y liquidación como lo establece la cláusula séptima. Convenio Interadministrativo PDC-O-055-2012 y Contrato de Obra LP 001 de 2013, Municipio de San Bernardo. El Convenio Interadministrativo PDC-O-055-2012, fue celebrado el 28 de diciembre de 2012, entre la E.C.C. y el Municipio de San Bernardo, por valor de \$2,644,375,457, con el objeto de construcción del Acueducto Regional Fase I de San Bernardo (Carandallera) con un plazo de doce (12) meses. Con estos recursos la Alcaldía suscribió el 27 de marzo de 2013, el Contrato de Obra LP 001 de 2013, con la Unión Temporal El Dorado, por valor de \$2,644,375,457, con objeto construcción Acueducto Regional Fase I, de San Bernardo (Carandallera) con un plazo de ejecución de (8) meses, y acta de inicio del 27 de julio de 2013, con un avance de obra del 85%, según lo informado por la Entidad. En conclusión, el convenio PDC-O-055-2012, celebrado entre la E.C.C. y el municipio de San Bernardo y el contrato de obra LP 001 de 2013, celebrado entre el municipio de San Bernardo y la unión temporal El Dorado, la cual suspendida 7 meses, por problemas de saneamiento, de predios entre otros, cuya última prórroga fue hecha el 6 octubre de 2015, según acta firmada el 22 de julio de 2015, por la misma la autorización se tipifica como administrativo para plan de mejoramiento y se adelanta a la entidad y al municipio de San Bernardo, para que en el menor tiempo posible se culmine la obra y los contratos sean liquidados.	Técnico	Adelantar las gestiones pertinentes para la correcta ejecución del contrato.	Ejecutar el contrato	Doce (12) meses	100% contrato ejecutado y liquidado	Subgerencia Técnica

Nº DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	AREA/CICLO/PROCESO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
10	Contrato de consultoría No. 277 de 2015, otorgado el 18 de octubre de 2014, con el objeto de formulación del plan maestro de auditoría y asesoramiento en gestión de calidad, se revocó, el acta de suspensión No. 1 fechada el 12 de febrero de 2015, con fecha de revocación el 12 de junio de 2015 y fecha de terminación el 15 de octubre de 2015, con la ampliación en las políticas y a la vez se aprobó el contrato por parte de la Dirección de Contratación. En consecuencia, por estar suspendido el contrato desde el 15-10-2015, se mantiene con observación administrativa para plan de mejoramiento con el fin de hacer seguimiento en la próxima auditoría.	Técnico	Adelantar las gestiones pertinentes para la correcta ejecución del contrato.	Ejecutar el contrato	Doce (12) meses	100% contrato ejecutado y liquidado	Subgerencia de operaciones
11	Contrato No. CPC-0-145-2014 Contrato de Obra una vez realizada la visita e inspección a las actividades efectuadas con el contrato y de haber hecho el análisis respectivo en cuanto a calidad, cantidad y precios, este grupo auditor pudo evidenciar que: En audiencia del 27 de febrero de 2015, celebrada entre las Empresas Públicas, la Interventoría y el contratista (quien no se presentó) se estableció que se debería exigir el cumplimiento a la cláusula vigésima segunda del contrato en lo referente a las multas, puesto que se configuró un incumplimiento parcial y una dilación al cumplimiento de las obras, lo que genera una pronta sanción a la fecha por un valor de \$113.807.268. En vista de lo anterior esta Contraloría estableció la necesidad de que Empresas Públicas de Cundinamarca hicieran todo y cada una de las actuaciones administrativas tendientes a hacer efectiva la cláusula vigésima segunda del contrato el contrato cancelado a la Empresa Pública de Cundinamarca S.A. E.S.P. por cada día de retraso el equivalente, al cinco por ciento por ciento (0.5) del valor total del contrato sin exceder al diez (10%), del valor del contrato y del mismo se hace necesario que la CPC, declaren el sinistero del contrato con el fin de hacer efectiva la política del cumplimiento de mismo, so pena de encontrarse inmersos en una pronta sanción de tipo disciplinario y fiscal. En consecuencia, se llevará como observación administrativa para plan de mejoramiento.	Técnico	Adelantar las gestiones pertinentes para la correcta ejecución del contrato y causación de las multas a que haya lugar	Ejecutar la política de cumplimiento del contrato	Doce (12) meses	poliza sinistrada	Subgerencia Técnica
12	Propiedad Planta y Equipo De la cuenta propiedad planta y equipo se tomó una muestra de las subcuentas 1655 y 1670 que presentaron incremento, solicitándose a la administración soporte de ingreso a almacén y copias contables de la factura de compra, ficha técnica y demás soportes. La administración de CPC manifestó lo siguiente: "Respecto al incremento en la propiedad planta y equipo, cuenta contable 1655230002, me permito informar que se compraron mediante factura de venta 107-2014 a Cano Rodríguez Rueda y que inicialmente fueron registradas a la cuenta 1655200001 (Equipo y máquina de oficina), no obstante y teniendo en cuenta que son equipos de video, se consideró apropiado mecanizar en el componente de ajuste No. 010007 (video), el valor de \$ 5.201.000.00 a la cuenta 1655200002 (Equipo de Audiovisual). Y adjunto copia de las órdenes de pago, en donde se evidencia la compra de maquinaria y equipo, muebles y enseres, equipos de cómputo y equipo de transporte. Actualmente no se lleva ficha técnica ni demás procesos de almacén, pero se adelanta un contrato de actualización de inventarios, valoración, inventario de ficha técnica y su correspondiente proceso de ingreso al almacén de activos fijos. Se anexa copia de la orden de compra y el inventario de los bienes. Teniendo en cuenta lo manifestado en el párrafo anterior se deja una observación administrativa para plan de mejoramiento con el fin que la administración tome las acciones necesarias.	Contable Administrativo	Realizar acciones pertinentes para la actualización de los activos fijos a nombre bienes de la empresa	Realizar el avalúo de los activos fijos de la empresa	Doce (12) meses	100% inventario actualizado	Dirección de Gestión Humana y Administrativa

DR. MANUEL EDUARDO ALUQUE SALAME
Gerente General
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP

Elaboró:
JACKELINE MENESSES - Subgerente Técnica
CLARA VEGA - Directora de Gestión Contractual
FERNANDO MARTINEZ - Director Finanzas y Presupuesto
JUAN GUILLERMO HERRERA - Director Jurídico
MARIBEL MORENO - Subgerente de Operaciones
CLAUDIA MOLINA - Directora de Control Interno

CLAUDIA JIMENA MOLINA RUIZ
Directora Control Interno
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A.